Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
CONSEJERÍA DE EMPRESA, AUTÓNOMOS Y ENERGÍA

11290 ***Resolución del consejero de Empresa, Autónomos y Energía por la que se modifica y se amplía el crédito asignado de la Resolución del consejero de Empresa, Autónomos y Energía por la que se aprueba la convocatoria pública de subvenciones para el desguace de vehículos más contaminantes en el marco del impuesto sobre estancias turísticas en las Illes Balears y de medidas de impulso del turismo sostenible (ITS2024-2025-068)***

En el *Boletín Oficial de las Illes Balears* n.º 96, de 22 de julio de 2025, se publicó la Resolución del consejero de Empresa, Autónomos y Energía por la que se aprueba la convocatoria pública de subvenciones para el desguace de vehículos más contaminantes en el marco del impuesto sobre estancias turísticas en las Illes Balears y de medidas de impulso del turismo sostenible (ITS2024-2025-068). Esta convocatoria se modificó mediante la Resolución del consejero de Empresa, Autónomos y Energía, de 2 de julio de 2026 (BOIB n.º 84, de 4 de julio). El crédito actual asignado a la convocatoria es de 2.000.000 € distribuidos de la siguiente manera:

— Año 2025: 300.000,00 €
— Año 2026: 1.698.000,00 €
— Año 2027: 2.000,00 €

Así mismo, la convocatoria establece que, en caso de que no se agote la totalidad del crédito asignado a una anualidad, el remanente se tiene que incorporar a la anualidad siguiente del programa.

El plazo de presentación de solicitudes finalizó el 4 de julio de 2026 y, con el crédito asignado inicialmente a la convocatoria, no es posible atender todas las solicitudes presentadas. Dado que la Consejería dispone de un crédito disponible de fondos propios de 1.992.000 de euros para el ejercicio 2026, susceptible de destinar a esta línea de ayudas, se considera adecuado ampliar el crédito de la anualidad 2026 de la convocatoria en este importe, con el fin de atender las solicitudes presentadas hasta el agotamiento de este importe, siempre que el pago de la ayuda pueda efectuarse dentro del ejercicio presupuestario de 2026.

Así mismo, resulta conveniente trasladar la anualidad prevista en 2027 a la de 2026, también con el fin de ejecutar al máximo, dentro del ejercicio vigente, las solicitudes presentadas.

Teniendo en cuenta la ampliación de crédito propuesta de 1.992.000.000 de euros, el importe quedaría en 3.992.000 euros, distribuidos de la siguiente manera, considerando la mencionada distribución de las anualidades de la convocatoria:

Situación	*2025*	*2026*	*2027*
Actual	300.000 €	1.698.000,00 €	2.000,00 €
Modificación		+1.994.000,00 €	-2.000,00 €
Total	300.000 €	3.692.000,00 €	0,00 €

El presupuesto total de la convocatoria con la modificación es de 3.992.000,00 euros.

El artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que el órgano instructor, visto el expediente y el informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que tendrá que notificarse a los interesados en la forma que establezca la convocatoria, y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Dado que la ayuda consiste en una cuantía fija de 2.000 euros por vehículo desguazado y que la valoración de las solicitudes se limita a la comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos por la convocatoria, sin que deban tenerse en cuenta otros hechos o elementos diferentes de los aportados por los interesados, no resulta necesario el trámite de audiencia.

Por eso, se considera necesario modificar el punto 1 del apartado tercero de la convocatoria con el fin de ampliar el crédito disponible y redistribuir el importe de las anualidades, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias existentes.

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/142/1232460

Por todo ello, dicto la siguiente

Resolución

1. Ampliar en 1.992.000,00 de euros el crédito asignado inicialmente en la Resolución del consejero de Empresa, Autónomos y Energía por la que se aprueba la convocatoria pública de subvenciones para el desguace de vehículos más contaminantes en el marco del impuesto sobre estancias turísticas en las Illes Balears y de medidas de impulso del turismo sostenible (ITS2024-2025-068).

2. Modificar el punto 1 del apartado tercero de la convocatoria, que queda redactado de la siguiente manera:

El crédito asignado inicialmente a esta convocatoria es de 3.992.000 euros con cargo al presupuesto de la Comunidad Autónoma para los ejercicios de 2025, 2026 y 2027, según corresponda, por las partidas y los importes siguientes:

— 19701 731A01 7 FF25064 o equivalente:*

- *Año 2025: 300.000,00 €*
- *Año 2026: 1.700.000,00 €*
- *Año 2027: 0,00 €*

— 19701 731A01 7 o equivalente:*

- *Año 2025: 0,00 €*
- *Año 2026: 1.992.000,00 €*
- *Año 2027: 0,00 €*

3. Publicar esta Resolución en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*.

Interposición de recursos

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer un recurso potestativo de reposición ante el consejero de Empresa, Autónomos y Energía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su publicación, de acuerdo con el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

También cabe interponer directamente un recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la publicación, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Palma, en la fecha de la firma electrónica *(6 de noviembre de 2026)*

El consejero de Empresa, Autónomos y Energía
Alejandro Sáenz de San Pedro García

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/142/1232460